

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SANTA ROSA DE OSOS LIMITADA "COOPACREDITO SANTA ROSA"

ACUERDO 01-2024

(09 enero de 2024)

"Por medio del cual se establecen las condiciones para el proceso de inscripción y/o postulación para pertenecer al consejo de administración, junta de vigilancia, revisoría fiscal y comité de apelaciones de Coopacredito Santa Rosa."

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Santa Rosa de Osos Limitada "Coopacrédito Santa Rosa", en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley, los Estatutos Art 66 **ELECCION DE ORGANOS SOCIALES** y especialmente, las consagradas en sus propias funciones.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: presentar: El Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Santa Rosa de Osos Limitada "COOPACRÉDITO SANTA ROSA" de acuerdo al Decreto 962 de 2018 y los Estatutos vigentes de la Cooperativa, presenta el proceso de inscripción y los requisitos para los asociados que quieran postularse a los entes de administración y control en la Asamblea General Ordinaria de delegados 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Requisitos Consejo de Administración: El proceso de postulación de aspirantes como miembros del Consejo de Administración, se realizará con la debida antelación a la Asamblea, de tal manera que se garantice la verificación de requisitos y la postulación de Asociados. Así mismo, una persona no podrá inscribirse para varios cargos.

Para la elección de los aspirantes a miembros de Consejo de Administración se aplicarán las siguientes directrices:

Inscripción de Aspirantes: El proceso de inscripción de aspirantes al Consejo de Administración deberá contener como mínimo lo siguiente:

Los requisitos que deberán cumplir:

- 1) Ser asociado hábil de la cooperativa.
- 2) Tener una antigüedad como asociado de por lo menos un (1) año.



- 3) No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente o anteriormente removido, como empleado, Gerente, miembro del Consejo de Administración, o Junta Directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de Consejo con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
- 4) No haber sido condenado, durante los dos (2) años anteriores a la nominación, por delitos contra el patrimonio económico de personas naturales o jurídicas.
- 5) Acreditar educación cooperativa con una intensidad no inferior a veinte (20) horas.
- 6) Ser mayor de 18 años de edad.
- 7) No incurrir en incompatibilidades previstas por la Ley.
- 8) Contar con vocación de servicio a la Comunidad, así como el tiempo disponible para asistir a las reuniones de este Organismo y para atender los demás compromisos que se deriven del ejercicio del cargo.
- 9) Reunir los requisitos éticos, académicos y conocimientos mínimos exigidos por el correspondiente organismo de vigilancia y control los cuales serán acreditados mediante el diligenciamiento de la hoja de vida con los correspondientes anexos que dicho organismo determine.

Además, se cita lo conceptuado por la Superintendencia de economía solidaria ante la consulta: **REQUISITOS PARA LA ELECCION Y AUTORIZACION PARA TOMAR POSESION DEL CARGO DE CONSEJERO DE ADMINISTRACION.**

"(...); en todo caso, previa a la posesión, el Superintendente de la Economía Solidaria, o quien haga sus veces, se cerciorará de la idoneidad profesional y personal del solicitante..." (Subraya y negrilla fuera de texto)

En tal sentido, la Superintendencia de la Economía Solidaria, el Capítulo VI, del Título II de la Circular Básica Jurídica, específicamente los numerales 5.1.1., 5.1.2, (modificado por la Circular Externa No. 20224400083742 del 17 de marzo de 2022), 5.1.3, 5.1.4 y 5.1.5, en concordancia con lo previsto en el numeral 6.5.1, también modificado por medio la mencionada Circular Externa del pasado 17 de marzo, se señalan los requisitos mínimos de experiencia que esta Superintendencia tiene en consideración para verificar la idoneidad con que deben contar los consejeros de administración para efectos de autorizar su posesión en el cargo. Los requisitos son:

(...) 5.1.2 Contar con título profesional, más cuatro (4) años de experiencia profesional, dentro de los cuales deberá demostrar dos (2) años de experiencia específica en áreas relacionadas con las actividades de las cooperativas de ahorro y crédito o de las secciones de ahorro y crédito de las cooperativas multiactivas e integrales, la actividad financiera o en actividades afines, relacionadas o complementarias a estas, como en finanzas, contabilidad administración y similares que se estimen adecuados para el cumplimiento de las responsabilidades y funciones propias de los consejos de administración de este tipo de organizaciones. Se reitera que los dos (2) años de experiencia específica puede estar correspondiente dentro de la experiencia profesional.

En el evento en que el postulado no cuente con título profesional, deberá acreditar como mínimo cinco (5) años de experiencia específica relacionada con las actividades de ahorro y crédito de las organizaciones vigiladas, la actividad financiera, las actividades afines, complementarias o relacionadas con estas, como en finanzas, contabilidad administración y demás actividades equivalentes que se estimen adecuadas para el cumplimiento de las responsabilidades y funciones propias de los consejos de administración de este tipo de organizaciones.

PARÁGRAFO 1: Los conocimientos en finanzas, actividad financiera, contabilidad, administración y demás temas afines que demuestren los elegidos, serán valorados al considerar la experiencia específica prevista en el presente numeral. (...) 6.5 Documentos específicos para la posesión de consejeros de administración: 6.5.1 Para los casos en los que aplique, se deberán aportar los documentos que acrediten el título profesional, los conocimientos específicos y los certificados de experiencia profesional y específica, en los términos del numeral 5.1.2 del presente capítulo y los exigidos en los numerales 6.3.3 y 6.3.4 referentes a los documentos comunes a todas las posesiones. (...)"

PARÁGRAFO 1: La Junta de Vigilancia certificará el cumplimiento estricto de este artículo, de acuerdo con las funciones que le han sido otorgadas por la Ley.

PARÁGRAFO 2: Será requisito de postulación, la manifestación expresa del candidato de conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y el Estatuto para el Consejo de Administración o la Junta de Vigilancia, según el organismo al que se postule. La Cooperativa establecerá y formalizará el mecanismo por el cual se realizará esta manifestación expresa.

El cronograma del proceso de inscripción:

La fecha límite para el envío de documentos que acrediten la postulación será el 15 de febrero de 2024.

Los medios de difusión del proceso de inscripción:

El medio de difusión utilizado por COOPACREDITO SANTA ROSA, será la página web de la Cooperativa, www.coopacredito.com

ARTICULO TERCERO: proceso de postulación de aspirantes a Revisoría Fiscal: Se realizará con la debida antelación a la Asamblea, de tal manera que se garantice la verificación de requisitos.

Para la elección de los aspirantes a Revisoría Fiscal de Coopacredito Santa Rosa, se aplicarán las siguientes directrices:

Inscripción de Aspirantes: El proceso de inscripción de aspirantes a Revisoría Fiscal de Coopacredito Santa Rosa deberá contener como mínimo lo siguiente:

Los requisitos que deberán cumplir:

Art 90 de los Estatutos **REVISOR FISCAL.** El control fiscal y contable de la Cooperativa estará a cargo de un Revisor Fiscal, persona natural o jurídica, elegido por la Asamblea General con su respectivo suplente, para un período de un (1) año.

El Revisor Fiscal y su suplente deberán ser Contadores Públicos con matrícula vigente, no asociados a la Cooperativa. La remuneración del cargo será fijada por la propia Asamblea General.

PARÁGRAFO 1º: El Revisor Fiscal podrá ser removido por la Asamblea General, teniendo como causales la existencia de graves infracciones en el ejercicio de su cargo, a juicio de la misma Asamblea General, o por incumplimiento de los deberes y funciones de su cargo.

PARAGRAFO 2º: Los revisores fiscales, personas naturales o jurídicas, no podrán ejercer la revisoría fiscal durante más de cuatro (4) años consecutivos en la misma organización solidaria.

PARÁGRAFO 3: La forma de retribución por concepto del servicio de Revisoría Fiscal, será la que contenga la propuesta elegida por la Asamblea General para la prestación de dicho servicio.

El cronograma del proceso de inscripción:

La fecha límite para el envío de documentos que acrediten la postulación será el 20 de febrero de 2024.

Los medios de difusión del proceso de inscripción:

El medio de difusión utilizado por COOPACREDITO SANTA ROSA, será la página web de la Cooperativa, www.coopacredito.com

ARTÍCULO CUARTO: Elección Junta de Vigilancia: En la Asamblea del año 2024, no se realizará elección de Junta de vigilancia ya que esta fue elegida por un periodo de 3 años en la Asamblea del 19 de marzo de 2022.

ARTÍCULO QUINTO: Comité de Apelaciones: En la Asamblea del año 2024, no se realizará elección de COMITÉ DE APELACIONES, ya que esta fue elegida por un periodo de 3 años en la Asamblea del 19 de marzo de 2022.

El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo de Administración en reunión celebrada el día 09 de enero de 2024. Según Consta en el acta de reuniones de Consejo Nro. 1.342